



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Rafael Andreu Lopez

Secretario: Salvador Simó.

ACTA NÚMERO 2526/18

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 02 de Abril de 2026 ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

1. ACTA ANTERIOR

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta, siempre que no hayan sido objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 12)

- BM SCHÄR COLORES - A.D BALONMANO MORA

Sancionar al Club A.D BALONMANO MORA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ni inscribir en acta a una persona con Licencia federativa para ejercer la función de oficial de Equipo, siendo multireincidente por sexta vez.

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 12)

- CD SPORTCOR ZARAGOZA C - TORNILLERA ARAGONESA BM LA JOTA

Sancionar al Club BALONMANO LA JOTA, con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia al partido sin causa justificada.

Sancionar al Club BALONMANO LA JOTA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia al partido sin causa justificada.

- BM. HUESCA LASAOSA SORIGUE - A.D BALONMANO MORA

Sancionar al Club A.D BALONMANO MORA, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ni inscribir en acta a una persona con Licencia federativa para ejercer la función de oficial de Equipo, siendo reincidente.

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 22)

- BM ALCAÑIZ - DOMINICOS A

Sancionar al Club BALONMANO ALCAÑIZ, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto





COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ni inscribir en acta a una persona con Licencia federativa para ejercer la función de oficial Delegado de campo.

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

La ejecución de los acuerdos de naturaleza disciplinaria es inmediata desde el momento de su notificación sin que las reclamaciones o recursos interpuestos paralicen o suspendan su ejecución salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por el órgano competente. (Art. 98 RRD)

6. RECURSOS

Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.

Fdo. D. Salvador Simo



A C C - 0 2 0 4 2 0 2 6 - 1 4 2 6 3 1